



CIRCULAR AMC-OFI-0128595-2026

Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 04 de septiembre de 2026

ASUNTO: ORIENTACIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL TRABAJO NO PRESENCIAL DOCENTE DURANTE LOS DOS ÚLTIMOS DÍAS DE LA SEMANA INSTITUCIONAL DE OCTUBRE DE 2026

PARA: DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA

Cordial saludo,

En el marco del Acuerdo Colectivo 2026–2027, suscrito entre la Administración Distrital y las organizaciones sindicales de empleados públicos, se estableció dentro del componente V. BIENESTAR DOCENTE, como medida orientada al bienestar, la unidad, integración y esparcimiento familiar, la implementación del trabajo no presencial docente durante los dos últimos días de la semana institucional del mes de octubre.

En atención a lo anterior, y con el propósito de brindar claridad a las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena respecto de la aplicación de esta disposición, la Secretaría de Educación Distrital imparte las siguientes:

ORIENTACIONES

1. APLICACIÓN DE LO ACORDADO

En cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo Colectivo 2026–2027, los dos últimos días de la semana institucional del mes de octubre de 2026 se desarrollarán bajo la modalidad de trabajo no presencial para el personal docente de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena.

Esta medida tiene como finalidad garantizar el derecho al bienestar de los docentes, promoviendo la unidad, integración y esparcimiento familiar, conforme a lo expresamente acordado entre la Administración Distrital y las organizaciones sindicales.

2. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO DOCENTE

El trabajo que deberán desarrollar los docentes durante estos dos días será definido y organizado por cada Institución Educativa, a través de sus Consejos Académicos y Directivos, de conformidad con las particularidades institucionales y en ejercicio de la autonomía escolar.

La planeación de las actividades deberá responder a las necesidades de cada establecimiento educativo y guardar relación con las responsabilidades propias de la semana institucional.



3. AUTONOMÍA ESCOLAR

Las actividades que se programen deberán ser concertadas y organizadas al interior de cada Institución Educativa, respetando las competencias de los órganos del gobierno escolar y las disposiciones que regulan la autonomía institucional.

En consecuencia, no corresponde establecer desde la Secretaría de Educación Distrital una programación única o uniforme para todas las Instituciones Educativas, teniendo en cuenta las particularidades de cada establecimiento educativo y las competencias asignadas a sus órganos de dirección y participación.

4. MARCO DE REFERENCIA

La organización y desarrollo del trabajo no presencial durante estos dos días deberá realizarse conforme a lo habilitado por la Circular No. 010 de enero de 2026, emanada del Ministerio de Educación Nacional, y demás disposiciones aplicables.

Las Instituciones Educativas deberán garantizar que las actividades definidas se encuentren articuladas con la planeación institucional y con las obligaciones propias de la semana institucional.

5. RESPONSABILIDAD DE RECTORES Y DIRECTIVOS DOCENTES

Corresponde a los rectores y directivos docentes, en el marco de sus competencias, coordinar con el Consejo Académico y los demás órganos institucionales competentes la organización de las actividades que desarrollarán los docentes durante los dos últimos días de la semana institucional de octubre.

La programación deberá comunicarse oportunamente al personal docente, precisando las actividades a desarrollar y los mecanismos institucionales para su seguimiento.

6. RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL DOCENTE

Los docentes deberán desarrollar las actividades institucionales que sean definidas para estos dos días por los órganos competentes de la respectiva Institución Educativa, dando cumplimiento a la jornada laboral y a las responsabilidades asignadas, bajo la modalidad no presencial.

La modalidad no presencial no implica la suspensión de las obligaciones laborales, sino el cambio en la forma de prestación del servicio durante las jornadas establecidas.

7. GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DE LA JORNADA

La implementación del trabajo no presencial deberá garantizar el cumplimiento de la jornada laboral y de las actividades institucionales previstas para estos días, de acuerdo con la organización adoptada por cada establecimiento educativo.

Los mecanismos de seguimiento y verificación serán determinados por cada Institución Educativa, atendiendo a sus condiciones y a la naturaleza de las actividades programadas.

8. FINALIDAD DE LA MEDIDA

La medida prevista en el Acuerdo Colectivo 2026-2027 deberá entenderse como una acción de bienestar docente, orientada a facilitar espacios de integración, unidad y esparcimiento familiar, sin desconocer el cumplimiento de las responsabilidades propias de la jornada institucional.



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Por tanto, las actividades deberán organizarse procurando un adecuado equilibrio entre el cumplimiento de los objetivos institucionales y la finalidad de bienestar que sustenta la medida acordada.

9. ARTICULACIÓN CON EL CALENDARIO ESCOLAR

Los rectores y directivos docentes deberán incorporar esta disposición dentro de la planeación correspondiente a la semana institucional de octubre de 2026, garantizando su articulación con el calendario académico y con las actividades institucionales previamente programadas.

10. VIGENCIA

La presente circular imparte orientaciones para la aplicación de lo establecido en el Acuerdo Colectivo 2026–2027 respecto del trabajo no presencial docente durante los dos últimos días de la semana institucional del mes de octubre de 2026.

La presente circular rige a partir de la fecha de su expedición.

Cordialmente,

ALBERTO ENRIQUE MARTINEZ MONTERROSA
Secretario de Educación Distrital de Cartagena

Aprobó: Luis Carlos Jaraba Correa- Subdirector Técnico de Talento Humano SED.
Adapto: Diana Mejía. Asesora Externa SED.